Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple N° 504/2-0004-LPU26

EX-2026-77522689-APN-UEETATEP#MEC

CIRCULAR N° 3 - MODIFICATORIA

Se emite la presente circular en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple N° 504/2-0004-LPU26, convocada para la concesión de vías e inmuebles aledaños de las líneas Gral. Belgrano, Gral. San Martín y Gral. Urquiza, en los términos de la Ley N° 17.520 y sus modificatorias, con opción de compra de material rodante, en el marco de la privatización de Belgrano Cargas y Logistica S.A., en la que se han formulado consultas cuyas respuestas hacen necesaria la modificación del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-2026-79595975-APN-ST#MEC), y, a su vez, con el fin de garantizar la eficiencia y la claridad del procedimiento, se considera oportuno introducir modificaciones adicionales de oficio, conforme se detalla seguidamente:

Consulta N° 51: *"El artículo 10.4.1.1 del PBCG exige expresar el Peaje Máximo "con hasta cuatro (4) decimales". Sin embargo, los Peajes Máximos Piso y Tope establecidos en los PBCP poseen cinco decimales: Belgrano 0,00755/0,02163; San Martín 0,00708/0,02034; Urquiza 0,00821/0,02477. Se solicita confirmar que el Peaje Máximo podrá ser expresado con cinco (5) decimales y que la referencia a cuatro decimales constituye un error material."*.

Respuesta a Consulta N° 51: Se sustituye el inciso 1) del artículo 10.4.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-2026-79595975-APN-ST#MEC), quedando redactado de la siguiente manera:

"*El formulario que se incluye en el sub-anexo 5.14 firmado por el Representante, mediante firma certificada por escribano público, legalizada y/o apostillada, de corresponder, en el que se deberá indicar: (i) el monto del Peaje Máximo expresado en Dólares por tonelada/kilómetro (US$/TKM) bruta, con hasta cinco (5) decimales, tanto en números como en letras; (ii) el puntaje obtenido según la Planilla de Cotización; (iii) para los supuestos de Oferta B, el compromiso de abonar el Precio; e (iv) indicación de la intención –o no– de presentar una Solicitud RIGI en caso de resultar Preadjudicatario*".

Consulta N° 70: *"La presente solicitud se fundamenta en el especial interés de nuestra empresa en participar del procedimiento licitatorio, así como en la necesidad de contar con el*

tiempo suficiente para procesar los resultados de la visita técnica presencial in situ de la infraestructura ferroviaria comprendida en la concesión, con el objeto de efectuar el relevamiento directo de las condiciones de la red. Entendemos que dicha instancia resulta de especial relevancia para llevar adelante una evaluación técnica integral, que permita verificar el estado actual de las vías, las condiciones de operatividad de los distintos ramales, las necesidades de intervención y mantenimiento, y las eventuales obras requeridas para la recuperación, rehabilitación y puesta en valor de la infraestructura existente. Asimismo, este relevamiento permite contrastar la información técnica contenida en los pliegos y sus anexos con las condiciones en territorio, identificando posibles contingencias y dimensionando con mayor precisión las necesidades de inversión, los recursos involucrados y los riesgos asociados a la ejecución de las obligaciones previstas en la concesión. Por lo expuesto, y teniendo especialmente en consideración nuestro interés concreto en participar del procedimiento y la voluntad de presentar una propuesta técnicamente consistente, solicitamos se evalúe favorablemente el otorgamiento de una prórroga de noventa (90) días corridos, que permita el procesamiento los datos técnicos obrantes en los pliegos del proceso licitatorio como así también los resultantes de la vista técnica, realizar las verificaciones necesarias sobre la red ferroviaria y completar los estudios indispensables para la elaboración de nuestra oferta.".

Consulta N° 71: "*Por medio de la presente, solicitamos una prórroga de 90 (noventa) días para la presentación de ofertas, cuya fecha de apertura está fijada para el 11 de noviembre de 2026*".

Consulta N° 72: "*Debido a la complejidad de la licitacion, para poder realizar una oferta competitiva, solicitamos una proroga de al menos 30 dias para la apertura de la misma.*".

Consulta N° 91: *"Nos dirigimos a Uds., en el marco de la licitación de referencia, a fin de solicitar una prórroga de NOVENTA (90) días para la presentación de ofertas. Motiva la presente solicitud la imposibilidad de cumplir con todos los recaudos y preparación de las ofertas conforme a los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación, en los exiguos plazos establecidos; es dable considerar que hasta el día de la fecha, pueden efectuarse pedidos de aclaración, que sus respuestas son indispensables a los efectos tanto de la formulación de las ofertas como en el propio alcance del contrato, y en que la posibilidad de prorrogar hasta un día antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas -conforme art. 5.4.2 del PBCG- no satisface principios de legalidad y razonabilidad. El aseguramiento de los principios de publicidad, igualdad, transparencia, concurrencia, competencia, razonabilidad y eficiencia*

solo puede garantizarse a través del conocimiento pleno, autosuficiente y con la antelación necesaria para permitir el cumplimiento de las Bases de la Licitación, de todos los interesados.”.

Consulta N° 128: *“37) EN RAZON DE QUE LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS ANTEDICHAS INCIDIRÁN EN LA FORMULACION DE LA OFERTA Y EVENTUALMENTE EN LA DECISIÓN DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPAR EN LA LICITACION, SE SOLICITA UNA PRÓRROGA A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA PARA LAS CONSULTAS AL PLIEGO Y PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS, NO MENOR A 90 DÍAS, PLAZO QUE ENTENDEMOS RAZONABLE DADAS LAS NUMEROSAS DUDAS QUE GENERAN LOS PLIEGOS.”.*

Respuesta a Consultas Nros 70, 71, 72, 91 y 128: En atención a lo requerido, se modifican las fechas establecidas en el artículo 5° de la Resolución N° 1350 del 19 de agosto de 2026 del Ministerio de Economía (RESOL-2026-1350-APN-MEC), conforme el siguiente detalle:

“(...) b) Plazo y horario para la realización de consultas al Pliego de Bases y Condiciones: Hasta el 03/12/2026 a las 10:00 horas.

c) Plazo y horario para la presentación de las ofertas: Hasta el 21/12/2026 a las 09:59 horas.

(...)

f) Plazo y horario del acto de apertura de la Etapa N° 1: 21/12/2026 a las 10:00 horas.”.

<u>Modificaciones de Oficio</u>

Por otro lado, a los fines de mejorar, ampliar y corregir distintos artículos del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-2026-79595975-APN-ST#MEC), se considera oportuno modificar lo siguiente:

1. Se sustituye el artículo 2.1.1.143 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-2026-79595975-APN-ST#MEC), quedando redactado de la siguiente manera:

“*2.1.1.143 “SPE”: Significa una sociedad anónima a ser o encontrarse constituida por el Adjudicatario de conformidad con los artículos 3.2.5.4 y 12.1.3, cuyo objeto estará limitado a: (i) el cumplimiento del Contrato de Concesión respecto de una o más Líneas, incluyendo la ejecución de las Obras y la prestación de los servicios allí previstos y, (ii) en su caso, la prestación de aquellos servicios propios de un Operador Ferroviario.*”.

2. Se sustituye el artículo 3.2.5.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-

2026-79595975-APN-ST#MEC), quedando redactado de la siguiente manera:
"*3.2.5.1 El Contrato de Concesión deberá ser suscripto por una SPE, la cual podrá estar constituida con anterioridad al Acto de Preadjudicación en tanto dé cumplimiento con lo establecido en la documentación licitatoria en las oportunidades allí previstas.*".

3. Se elimina el artículo 6.3.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-2026-79595975-APN-ST#MEC).

4. Se sustituye el inciso 6) del artículo 8.1.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-2026-79595975-APN-ST#MEC), quedando redactado de la siguiente manera:
"Cuando la Oferta se aparte de lo previsto en los Documentos Licitatorios o incluya condiciones, formule reservas, elabore propuestas alternativas que no cumplan con el artículo 3.2.9.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales o condicionadas o variables o contenga omisiones que impidan su comparación con las restantes;".

5. Se sustituye el artículo 9.1.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-2026-79595975-APN-ST#MEC), quedando redactado de la siguiente manera:
"El importe de la Garantía de Mantenimiento de Oferta para cada renglón es el que surge del artículo 8.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para cada Línea. En caso de presentar una "Oferta Alternativa", el Oferente deberá presentar una segunda Garantía de Mantenimiento de Oferta en los mismos términos y condiciones que la primera.".

6. Se sustituye el inciso 2) del artículo 9.1.8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-2026-79595975-APN-ST#MEC), quedando redactado de la siguiente manera:
"Al Preadjudicatario cuya Solicitud RIGI hubiera sido denegada en los términos del artículo 12.1.12 ítem (iv), la Garantía de Mantenimiento de Oferta correspondiente a la Oferta que incluya la opción prevista en el artículo 3.2.9.21.".

7. Se sustituye el artículo 10.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-2026-79595975-APN-ST#MEC), quedando redactado de la siguiente manera:
"*No se admitirá la presentación de Ofertas alternativas que no cumplan con el artículo 3.2.9.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales o condicionadas o variables. El Oferente podrá presentar una Oferta A o una Oferta B por cada Línea, no pudiendo hacer uso de ambas*

opciones. Asimismo, podrá únicamente hacer uso de la alternativa para indicar su intención de presentar o no una Solicitud RIGI, en la Oferta A o B que haya optado.".

8. Se sustituye el subapartado x) del apartado a) del inciso 1) del artículo 10.2.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-2026-79595975-APN-ST#MEC), quedando redactado de la siguiente manera:

"*Documentación legal de cada Persona que integre al Oferente y de sus Controlantes, Controladas o Personas bajo Control común en caso de que se hayan hecho valer sus antecedentes para el cumplimiento de los Requerimientos de Experiencia exigidos por los Pliegos, de conformidad con el artículo 10.3.1.2.*".

9. Se sustituye el primer párrafo del artículo 10.3.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-2026-79595975-APN-ST#MEC), quedando redactado de la siguiente manera:

"*A su vez, la Oferta deberá contener la documentación legal que se detalla en este artículo, correspondiente a: (i) el Oferente; (ii) cada Persona que lo integra y (iii) sus Controlantes, Controladas o Personas bajo Control común en caso de que se hayan hecho valer sus antecedentes para el cumplimiento de los de los Requerimientos de Experiencia exigidos por los Pliegos.*".

10. Se sustituye el artículo 10.3.2.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-2026-79595975-APN-ST#MEC), quedando redactado de la siguiente manera:

"*A dichos fines, deberán presentar estados contables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3.2.5. El cumplimiento de los Requerimientos Financieros se calculará respecto de los estados contables presentados correspondientes al último ejercicio cerrado, sin perjuicio de lo previsto en el inciso 2) del artículo 10.3.2.5.1 .*".

11. Se sustituye el artículo 10.3.2.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-2026-79595975-APN-ST#MEC), quedando redactado de la siguiente manera:

"*Cuando un mismo Oferente haya presentado Ofertas para más de una Línea, será condición para resultar Adjudicatario que cumpla para cada una de ellas, por sí o a través de un Socio Financiero que designe al efecto, los Requerimientos Financieros. Debiendo acreditar el cumplimiento de: a) los índices de solvencia y liquidez establecidos (debiendo ser en ambos o*

en todos los casos mayor o igual a uno -1-) y b) la suma del patrimonio neto exigido para cada una de Líneas para las cuales que presente Oferta; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de cada línea.".

12. Se sustituye el artículo 10.3.2.4.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-2026-79595975-APN-ST#MEC), quedando redactado de la siguiente manera:

"*El Oferente podrá acreditar el cumplimiento de los Requerimientos Financieros por alguno de los integrantes de la Oferta pudiendo hacerlo, cuando estuviera integrado por más de una Persona, a través de hasta dos (2) Personas que la integran. Dichas Personas asumirán el rol de Socio Financiero y deberán acreditar el cumplimiento de los Requerimientos Financieros conjuntamente mediante la ponderación de sus balances, en cuyo caso ambos deberán acompañar la documentación indicada en el artículo 10.3.2.2.*

En el caso de que los Requerimientos Financieros sean acreditados a través de dos (2) Personas que integren el Oferente, éste deberá indicar la proporción en que cada una de ellas participará en el cumplimiento del requisito de patrimonio neto, a los efectos de su cálculo mediante la ponderación de los respectivos balances. Los índices de solvencia y liquidez deberán ser cumplidos por cada una de dichas Personas de forma individual.".

13. Se sustituye el artículo 10.3.2.5.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-2026-79595975-APN-ST#MEC), quedando redactado de la siguiente manera:

"*La presentación de los estados contables deberá contener, como mínimo:*

1) Copia de los estados contables de los últimos tres (3) ejercicios cerrados, aprobados por el órgano societario competente y acompañados de dictamen del auditor contable teniendo en cuenta las Normas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas o de los consejos profesionales de ciencias económicas u organismos similares del país de constitución del Oferente. Las copias deberán estar firmadas por el contador público o estudio de contadores públicos certificantes y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas u organismo competente y, en su caso, legalizada y/o apostillada de acuerdo con las normas de la Conferencia de la Haya y/o legalizada. Cuando la fecha de cierre del último ejercicio cerrado fuere igual o mayor a SEIS (6) meses anteriores a la fecha del Llamado a Licitación, deberá presentar un estado de situación patrimonial correspondiente a dicho período, el cual deberá ser acompañado con dictamen de auditor independiente cuya

firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o el Registro Público de Comercio correspondiente (en copias autenticadas).
2) En dicho dictamen de auditor independiente se deberá certificar la inexistencia de variaciones en la situación y solvencia patrimonial del Oferente durante el período comprendido entre la fecha de los últimos estados contables presentados y la del Llamado a Licitación. En caso de que las hubiere, el dictamen deberá acreditar documentadamente que se mantienen cumplidos los Requerimientos Financieros, tal como debe surgir del último ejercicio cerrado. La firma del profesional certificante deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas u organismo competente; y
3) Cuando el Socio Financiero del Oferente no cuente con tres (3) ejercicios cerrados a la fecha de presentación de las Ofertas, deberá contar con al menos un (1) ejercicio cerrado y presentar los estados contables que tenga cerrados a la fecha junto con el estado contable de período intermedio que deberá estar cerrado –como máximo– el mes anterior al mes en que se deban presentar las Ofertas.".

14. Se incorpora el segundo párrafo del artículo 10.3.3.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-2026-79595975-APN-ST#MEC), quedando redactado de la siguiente manera:
"*En caso de que el Oferente presente Ofertas por dos (2) o más Líneas, el monto contractual acumulado que deberá acreditar será el mayor de los exigidos en el artículo 13 de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares de las Líneas involucradas. No deberán sumarse los montos de dichas líneas.*".

15. Se sustituye el artículo 10.3.3.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-2026-79595975-APN-ST#MEC), quedando redactado de la siguiente manera:
"*10.3.3.5 El Oferente podrá acreditar el cumplimiento de los Requerimientos de Experiencia por alguno de los siguientes medios:*
1) Cuando estuviera integrado por una única Persona, por sí mismo o a través de los antecedentes de sus Controlantes, Controladas o Personas Bajo Control Común (en este supuesto el Socio Técnico será la Oferente);
2) Cuando estuviera integrado por más de una Persona, a través de alguna de las Personas que lo integran, por sí o a través de los antecedentes de sus Controladas, Controlantes o Personas bajo Control común (en este supuesto el Socio Técnico será la Persona integrante

del Oferente que haya acreditado la experiencia, o bien que guarde la relación societaria invocada a tal fin); o

3) Mediante la presentación de una carta de intención o acuerdo, suscripta con un Contratista Nominado, por el cual este se obligue, de manera irrevocable, a celebrar el correspondiente contrato para la ejecución de las Obras Obligatorias y Optativas en caso de que el Oferente resulte adjudicatario, de conformidad con el sub-anexo 5.12.".

16. Se sustituye el artículo 10.3.3.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-2026-79595975-APN-ST#MEC), quedando redactado de la siguiente manera:

"Tanto quien asuma el rol de Socio Técnico con arreglo a lo dispuesto en los incisos 1) y 2) del artículo 10.3.3.5 como el Contratista Nominado, según corresponda, deberá acompañar una carta compromiso siguiendo con el modelo acompañado como subanexo 5.12, en la que se reconozca la vinculación y se asuma la responsabilidad solidaria e ilimitada por el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, hasta transcurridos ciento ochenta (180) Días de la Fecha de Habilitación de Obras Obligatorias, o la Fecha de Habilitación de Obras Optativas si las hubiere, lo que ocurra después. En dicha declaración, en los supuestos de los incisos 1) y 2) del artículo 10.3.3.5, el Socio Técnico asumirá el compromiso de mantener un diez por ciento (10%) de la participación accionaria con derecho a voto en el Concesionario por el plazo indicado en el artículo 10.3.3.7.".

17. Se sustituye el artículo 10.4.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-2026-79595975-APN-ST#MEC), quedando redactado de la siguiente manera:

"El Oferente deberá cargar en el Contrat.Ar en su Oferta Económica el total del puntaje obtenido en la Planilla de Cotización y subir como "Anexos" el formulario del Sobre N° 2, la Planilla de Cotización (en formato PDF debidamente suscripto por su Representante), y el compromiso de ejecución de Obras Optativas, y en los "Requisitos 2° Etapa" en el apartado "I. Requisitos económicos y financieros" deberá adjuntar el Modelo Económico Financiero. En caso de discrepancia entre el total del puntaje cargado en el Contrat.Ar y el que surja de la Planilla de Cotización acompañada por el Oferente, se tendrá por válida la información de la Planilla mencionada. Asimismo, en caso de considerar presentar una Oferta con la alternativa de intención de presentar una Solicitud RIGI, deberá consignar el menor puntaje obtenido en la Planilla de Cotización como "Oferta Alternativa" y subir como "Anexos" y en

los "Requisitos 2° Etapa" en el apartado "I. Requisitos económicos y financieros" la documentación descripta anteriormente correspondiente a dicha alternativa.
El contenido del Sobre N° 1 será idéntico para la oferta principal y para la alternativa, por lo que no deberá duplicarse la documentación correspondiente a dicho sobre.".

18. Se incorpora el segundo párrafo de la Cláusula 8.3.2 del Modelo de Contrato de Concesión que como Anexo 3 forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-2026-79595975-APN-ST#MEC), quedando redactado de la siguiente manera:
"*El Contratista Nominado será responsable solidaria e ilimitada por el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario hasta transcurridos ciento ochenta (180) Días de la Habilitación de Obra de las Obras Obligatorias o la Habilitación de Obra de las Obras Optativas, lo que ocurra después.*".

19. Se sustituye la Cláusula 17.3.1.2 del Modelo de Contrato de Concesión que como Anexo 3 forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-2026-79595975-APN-ST#MEC), quedando redactada de la siguiente manera:
"*El Socio Técnico deberá conservar una participación accionaria en el Concesionario del diez por ciento (10%) del capital social con derecho a voto del Concesionario, hasta transcurridos ciento ochenta (180) Días desde la Fecha de Habilitación de Obra de las Obras Obligatorias o la Fecha de Habilitación de Obra de las Obras Optativas, lo que ocurra después.*
En el caso de que en su Oferta el Socio Técnico hubiese acreditado los requerimientos de experiencia a través de sus Controladas, Controlantes o Personas bajo Control común, deberá conservar su condición de controlada, controlante o persona bajo control común por el plazo mencionado precedentemente.".

20. Se incorpora la Cláusula 17.3.1.3 en el Modelo de Contrato de Concesión que como Anexo 3 forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PLIEG-2026-79595975-APN-ST#MEC), quedando redactada de la siguiente manera:
"*Cuando la condición de Socio Financiero y Socio Técnico recaigan sobre la misma Persona, a los efectos de la presente cláusula 17.3, ésta deberá conservar una participación en el capital social con derecho a voto del Concesionario no inferior al treinta y cinco por ciento (35%) por los plazos previstos en las cláusulas 17.3.1.1 y 17.3.1.2.*".

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Circular CONTRAT.AR

Número: PLIEG-2026-106601680-APN-ST#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2026

Referencia: Circular N° 3 Modificatoria. Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple N° 504/2 0004-LPU26 EX-2026-77522689-APN-UEETATEP#MEC.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Mariano Ignacio PLENCOVICH
Secretario
Secretaría de Transporte
Ministerio de Economía